



ACUERDO No. PCSJA18-10946
5 de abril de 2018

“Por el cual se modifican los artículos 3° y 4° del Acuerdo PSAA07-4067 del 14 de junio de 2007”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales señaladas en el numeral 7 del artículo 85 de la Ley 270 de 1997 y de conformidad con lo aprobado en la sesión del 4 de abril de 2018,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.º Modificar el artículo 3º del Acuerdo 4067 del 14 de junio de 2007, en el sentido de indicar que la estructura de la dirección y de la División Estadística de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, quedará así:

No.	DENOMINACIÓN	GRADO
1	Director de Unidad	Nom
2	Asistente Administrativo	7
1	Profesional Universitario (Ingeniero de Sistemas)	17
1	Técnico en Sistemas	13

DIVISIÓN DE ESTADÍSTICA Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN

No.	DENOMINACIÓN	GRADO
1	Profesional Especializado	33
1	Profesional Universitario	21

GRUPO DE ESTADÍSTICAS DE GESTIÓN

No.	DENOMINACIÓN	GRADO
1	Profesional Especializado	25
2	Profesional Universitario	17
1	Técnico Administrativo	13

ARTÍCULO 2.º *Asignación de funciones.* Las funciones de los cargos de Profesional Universitario grado 17 – Ingeniero de Sistemas y del Técnico Administrativo de Sistemas grado 13, serán las siguientes:

Profesional Universitario Grado 17:

1. Velar continuamente por el buen funcionamiento de los recursos tecnológicos con los cuales se apoya el trabajo continuo de la UDAE.
2. Realizar funciones de exploración de las herramientas con las cuales cuenta la Unidad, con destino a determinar estrategias tecnológicas para la automatización y optimización del recurso de información.
3. Vigilar por que los actuales aplicativos SIERJU, Directorio, Atlas, calidad y los demás que lleguen a existir bajo la administración funcional de la UDAE presten su servicio permanentemente, gestionando recursos, accesos y demás requerimientos informáticos.
4. Recopilar y estructurar información para disponibilidad de toda la Unidad, acorde con las necesidades de la corporación.
5. Realizar las actividades propias del web master, para mantener actualizados los contenidos WEB de competencia de la Unidad.
6. Participar en la elaboración de proyectos encaminados a la incorporación de tecnología de avanzada, en la administración de justicia, principalmente en lo relacionado con la comunicación entre los despachos y la garantía del funcionamiento razonable del sistema de información, la práctica de pruebas, la formación, conservación y reproducción de los expedientes.
7. Participar en el diseño de las aplicaciones requeridas por la Unidad e identificar estrategias para su programación y desarrollo.
8. Desempeñar las demás funciones asignadas por el Director de la Unidad y las disposiciones vigentes.
9. Apoyar las actividades de la División de Estadística y Sistemas de Información como lo determine el Director de la Unidad.

Técnico grado 13

1. Apoyar la elaboración de proyectos encaminados a la incorporación de tecnología de avanzada, en la administración de justicia.
2. Apoyar el diseño de las aplicaciones requeridas por la Unidad e identificar estrategias para su programación y desarrollo.

3. Garantizar la seguridad de la información de la Unidad, para ello debe dirigir la realización periódica de copias de seguridad de la información y adelantar procedimientos de recuperación.
4. Apoyar la realización de funciones de exploración de las herramientas con las cuales cuenta la Unidad, con destino a determinar estrategias tecnológicas para la automatización y optimización del recurso de información.
5. Desempeñar las demás funciones asignadas por el Director de la Unidad y las disposiciones vigentes.
6. Apoyar las actividades de la División de Estadística y Sistemas de Información como lo determine el Director de la Unidad.

ARTÍCULO 3.º Modificar el artículo cuarto del Acuerdo 4067 de 2007 en el sentido de señalar que, en concordancia con la estructura señalada en el artículo 1º del presente acuerdo, las funciones a desarrollar por el Profesional Universitario grado 21 de la Dirección de la División de Estadística y Sistemas de Información, serán las siguientes:

1. Administrar, adecuar, actualizar y evaluar el sistema de información estadístico de la Rama Judicial.
2. Diseñar en coordinación con las demás dependencias las formas y procedimientos adecuados para el correcto flujo, procesamiento y utilización de la información.
3. Administrar el sistema o aplicación, inspeccionar o modificar los parámetros de inicialización y monitorear los usuarios que se conecten a la base de datos.
4. Verificar el cumplimiento de los procedimientos especializados en materia de tratamiento de la información contenida en el Banco.
5. Garantizar la importación y carga adecuada de información de otras bases de datos.
6. Efectuar agrupaciones de usuarios o roles que requieren el mismo conjunto de privilegios y datos
7. Mantener la base de datos actualizada frente a los desarrollos tecnológicos que garanticen la complementación permanente de las aplicaciones existentes.
8. Colaborar en el análisis y recomendaciones de las políticas a seguir en la definición de nuevos ambientes de comunicaciones y/o recepción y envío de información en diferentes medios magnéticos.
9. Colaborar en el establecimiento de nuevas políticas para los nuevos diseños, pruebas y optimización de programas.
10. Colaborar en la generación de reportes y consolidar la información

11. Colaborar en el análisis de la eficiencia de los diseños de bases de datos de los subsistemas de información generadores de información estadística.
12. Estudiar las posibles causas de las fallas en los procesos y determinar los procedimientos a seguir para garantizar el restablecimiento de la operación.
13. Participar en la transferencia de datos y/o archivos a otros equipos.
14. Colaborar con la programación, documentación, mantenimiento e implementación de las aplicaciones.
15. Efectuar el levantamiento de la información relacionada con los sistemas procesados para el análisis de sistemas.
16. Analizar el flujo de datos de salida, entradas, archivos y procesamiento electrónico, verificando que la codificación de los programas y la información que se procesa electrónicamente se encuentre completa.
17. Las demás que asigne el Director de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico y/o el Jefe de la División de Estadística y Sistemas de Información, de conformidad con la naturaleza del grupo.

ARTÍCULO 4.º Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los cinco días del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente